**ACUERDO PCSJA20-11685**

03/12/2020

“*Por el cual se exonera el reparto de acciones de tutela a las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales*”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 85, numerales 13 y 14, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 2 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 257A de la Constitución Política se estableció, que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejerce la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial; que además es la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley; y que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial no serán competentes para conocer de acciones de tutela.

Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia SU-355 del 27 de agosto del 2020, dejó sin efectos la sentencia del 6 de febrero de 2018 proferida por la Sala Plena de lo Contencioso del Consejo de Estado, por medio de la cual se declaró la nulidad por inconstitucionalidad del Acuerdo PSAA16-10548 de 2016 y ordenó que las autoridades a las que se refiere el artículo 257A de la Constitución Política, dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, deberán enviar al Congreso de la República, previa convocatoria pública reglada, las ternas que deben conformar, atendiendo a “*Las razones especificadas por la Corte, en la parte motiva de la sentencia C-285 de 2016, que hizo tránsito a cosa juzgada constitucional, habilitaban al CSJ para hacer la convocatoria pública reglada para conformar las ternas que le competen, que corresponden también a lo previamente analizado, como la voluntad del constituyente*”

Que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado expidió los acuerdos PCSJA20-11633 y PCSJA20-11676 de 2020, para la entrada en funcionamiento de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en los términos esbozados en la citada sentencia y la voluntad del constituyente.

Que el parágrafo transitorio del artículo 257A de la Constitución Política establece que los actuales magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y que las salas disciplinarias de los consejos seccionales de la judicatura serán transformadas en comisiones seccionales de disciplina judicial.

Que actualmente las salas disciplinarias seccionales reciben acciones de tutela.

Que para garantizar la transición de la sala jurisdiccional disciplinaria a Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial en los términos de artículo 257A, se hace necesario exonerar de acciones de tutela a las salas disciplinarias seccionales.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Exonerar del reparto de acciones de tutela a las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales de todo el país, a partir del 4 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2.** *Vigencia*. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año de dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

PCSJ/MMBD